

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de septiembre de 1972 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne», modelo «M-70-BK3».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Autocesorios Harry Walker, S. A.», con domicilio en Barcelona, avenida Infanta Carlota Joaquina, números 123-127, en solicitud de aprobación de un prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne», modelo «M-70-BK3», fabricado en Estados Unidos de América.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Autocesorios Harry Walker, S. A.», el prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne», modelo «M-70-BK3», cuyo precio máximo de venta será de setenta y ocho mil setecientas pesetas (78.700 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este aparato surtidor se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los dieciocho (18) precintos que se representan y relacionan, respectivamente, en los planos y Memoria descriptiva que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.—Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo aprobado llevarán en las cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- a) Nombre de la casa constructora o marca del aparato, y la designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Especificación de la clase y tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de distancia.
- c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Promoción Industrial y Tecnología.

ORDEN de 27 de septiembre de 1972 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes marca «Chiantelassa», modelo «Ch-60-D», doble para dos productos diferentes.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Iglesias, Instalaciones Petrolíferas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Fuenterrabía, número 4, en solicitud de aprobación de un prototipo de surtidor de carburantes marca «Chiantelassa», modelo «Ch-60-D», doble para dos productos diferentes, de fabricación italiana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Iglesias, Instalaciones Petrolíferas, S. A.», el prototipo de surtidor de car-

burantes marca «Chiantelassa», modelo «Ch-60-D», doble para dos productos diferentes, cuyo precio máximo de venta será de ciento tres mil trescientas sesenta pesetas (103.360 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este aparato surtidor se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los treinta y ocho (38) precintos que se representan y relacionan, respectivamente, en los planos y Memoria descriptiva que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.—Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscrito en las cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- a) Nombre de la casa constructora o marca del aparato, y la designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Especificación de la clase y tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de distancia.
- c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Promoción Industrial y Tecnología.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 18.170, 18.173, 18.176, 18.179, 18.182, 18.225, 18.470, 18.473 y 18.573, promovidos por doña Mercedes Palomares Ramos, doña Presentación Verde Serrano, doña María Cruz Tuya Moratino, doña María del Carmen Torre Iglesias, don Mariano Germán Costa Amezuá, doña Marina García Cuesta, don Crisanto Arellano Cervantes, doña Luisa Ramos Echapare y doña María Felisa Calvo Viyuela, sobre reconocimiento de tiempo de servicios a la Administración, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña Mercedes Palomares Ramos, doña María Cruz Tuya Moratino, don Mariano Gormán Costa Amezuá, doña Marina García Cuesta, don Crisanto Arellano Cervantes, doña Luisa Ramos Echapare y doña María Felisa Calvo Viyuela, funcionarios de la Administración Civil del Estado, contra actos presuntos denegatorios de las peticiones reseñadas en su lugar que elevaron a la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, referentes al reconocimiento de la totalidad de sus años de servicios efectivamente prestados a la Administración, con carácter interino o temporero, a efectos de antigüedad y percepción de trienios, debemos declarar y declaramos que los actos presuntos denegatorios por ellos recurridos son conformes al ordenamiento jurídico y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de las demandas respectivas y de sus pretensiones; resolviendo asimismo que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos entablados por doña Presentación Verde Serrano y doña María del Carmen Torre Iglesias, funcionarios de la Administración Civil del Estado, contra actos presuntos denegatorios de solicitudes formuladas por ellas a la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, y que en su lugar se reseñan, sobre reconocimiento de tiempo de servicios interinos a efectos